

ESTUDIOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo consagrado en la Constitución, en las leyes mercantiles y civiles, a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y a los principios de la Función Administrativa, los cuales, conforman el cuerpo normativo que obliga a las entidades estatales no sometidas en el Estatuto General de Contratación a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y la correcta prestación de los servicios a cargo del estado, se procede a elaborar estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada. Por lo anterior, la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad con el fin de identificar la necesidad que motiva a la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborará con la administración en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales. Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y de las necesidades que esta requiere satisfacer, me permito presentar el estudio de conveniencia para la contratación de: **SUMINISTRO DE MATERIALES AGREGADOS PARA LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ERUDM.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)**, tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas; entre otros.

Que para el desarrollo de su objeto social la ERUDM, podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del Municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.
4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
8. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
9. Desarrollar programas de construcción urbanización, renovación remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.

10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles que requiera para el cumplimiento.
13. Gestionar y adelantar alianzas público-privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione promueve lidere o coordine la empresa.
15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
16. Arbitrar recursos obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodato, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.
19. Reportar a la Secretaría de Planeación periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política.

Se tiene que a la fecha, el Gerente General de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO - "ERUDM"**, conforme al Decreto No. 0180 de fecha 01 de Octubre de 2021 y en ejercicio de sus funciones mediante Acta de posesión No. 032 de fecha 01 de Octubre de 2021 y para efectos de dar continuidad con los procesos y gestión por parte de la Entidad, así como, dar cumplimiento con el objeto social, se deben tener en cuenta diversos aspectos de orden legal, que se verán reflejados en los actos Administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle la Entidad, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en la clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM), en ejecución de su objeto social y en desarrollo de sus actividades, requiere contar con todas las herramientas, utensilios, materiales y elementos necesarios para poder dar respectivo cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Que, dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa, se celebró con el Municipio los siguientes:

Contrato Interadministrativo N° 749-2022: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.**

Contrato Interadministrativo N° 382-2023: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO 'ERUDM' PARA LA IMPLEMENTACION DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS.**

Los materiales pétreos naturales son aquellos materiales inorgánicos, naturales o procesados por el hombre que derivan de la roca o poseen una calidad similar, siendo usados casi exclusivamente en el sector de la construcción los pétreos corresponden a una de las formas de clasificación de los materiales en general. Las piedras se extraen de las canteras de forma manual, mecánica o utilizando explosivos; para poder utilizarlas posteriormente en la construcción, las piezas deben labrarse para conseguir el tamaño, la forma y el acabado definitivos.

Los agregados son una mezcla de diferentes materiales de canteras como la grava, arena, roca triturada, en su forma natural son el resultado de las fuerzas erosivas de los elementos agua y viento; los materiales que forman agregados le dan resistencia mecánica al concreto u hormigón que se obtiene de la mezcla de cemento, agua y agregados, además, se trata de un ingrediente indispensable en el asfalto y el mortero. En el caso del concreto el material agregado representa un volumen de 60 a 75 % ejerciendo una importante influencia sobre el material recién mezclado.

La función de los agregados en el concreto es incrementar su resistencia, pero también hace la mezcla más compacta para que se utilice, por ejemplo, en la impermeabilización; además, le otorga cualidades estéticas al concreto, la arena presente en los agregados les aporta brillo a las superficies tratadas con la mezcla.

Teniendo en cuenta la descripción anterior podemos deducir que los materiales pétreos son de uso indispensable en cada uno de las obras que se están ejecutando en la empresa, por ejemplo. De igual manera en las obras que se realizan en PARQUE LINEAL es de suma importancia a la hora de elaborar las mezclas de concreto que serán utilizadas en los muros, las losas, los andenes y demás obras que se tienen contempladas, a su vez tenemos materiales pétreos para realizar llenos y así nivelar los terrenos para una excelente ejecución de la obra.

De igual manera, en el contrato de OPTIMIZACION del alcantarillado se utilizan para realizar el vaciado de las cajas de los siguientes elementos: cajas de inspección, pozos de inspección, aliviaderos, elementos de captación de aguas lluvias como imbornales, sumideros y cárcamos, adicionalmente a esto también se utilizan para la cama en la instalación de tubería con la finalidad de aportar la resistencia necesaria y firmeza que la tubería requiere para transportar los líquidos de drenaje.

En consideración a lo expuesto para estos proyectos se requiere un suministro adicional al contratado inicialmente de materiales pétreos ya que no se puede adicionar, por tanto sobre pasaría el límite establecido por la Ley 80 de 1993, en consideración a lo expuesto se requiere realizar un nuevo contrato de suministro con la finalidad de suplir la necesidad requerida por la entidad para la continuidad de las tareas programadas en sus respectivas obras y de las cuales se requiere de estos agregados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO PARA CONTRATAR

2.1. Objeto para contratar: SUMINISTRO DE MATERIALES AGREGADOS PARA LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ERUDM.

2.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11111502	Materiales Mineral Textil y vegetal animal no comestible	Tierra y Piedra	Barro y Tierra	Material de Relleno

2.3. Especificaciones técnicas:

BASE GRANULAR TIPO B					
PESO (1) G			PESO 2 (G) 11814,4		
TAMIZ		PESO RETENIDO (g)	% RETENIDO		NORMATIVIDAD
mm.	No.		TOTAL	ACUMULADO	
75,0	3"	0	0,0	0,0	Artículo 300 Invias
64,0	2 1/2"	0	0,0	0,0	
50,0	2"	0	0,0	0,0	
37,5	1 1/2"	0	0,0	0,0	
25,0	1"	963,8	7,8	7,8	
19,0	3/4"	1329,8	10,8	18,6	
9,5	3/8"	2940,2	23,9	42,6	
4,8	No.4	1683,6	13,7	56,2	
2,0	No.10	2135	17,4	73,6	
0,425	No.40	1342	10,9	84,5	
0,075	No.200	1420	11,5	96,1	
	FONDO	485,6	3,9	100,0	

SUB BASE					
PESO (1) G			PESO 2 (G) 8250,3		
TAMIZ		PESO RETENIDO (g)	% RETENIDO		NORMATIVIDAD
mm.	No.		TOTAL	ACUMULADO	
75,0	3"	0	0,0	0,0	Artículo 320-13 Invias

64,0	2 1/2"	0	0,0	0,0	
50,0	2"	0	0,0	0,0	
37,5	1 1/2"	1112,5	12,5	12,5	
25,0	1"	738,7	8,3	20,8	
12,5	1/2	979	11,0	31,8	
9,5	3/8"	667,5	7,5	39,3	
4,8	No.4	1192,6	13,4	52,7	
2,0	No.10	1076,9	12,1	64,8	
0,425	No.40	1682,1	18,9	83,7	
0,075	No.200	801	9,0	92,7	
	FONDO	649,7	7,3	100,0	

GRAVA					
PESO 1= 11230			% PESO		
TAMICES		PESO RETENIDO (g)	% RETENIDO		NORMATIVIDAD
Pulg	mm		TOTAL		
3"	76,2	0	0,0		Artículo 673-13 Invias
2"	50,8	2168	19,3		
1 1/2"	38,10	2024	18,0		
1"	25,40	3568	31,8		
3/4"	19,05	2368	21,1		
		982,0	8,7		
		0			

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

Tipo de contrato: El contrato que se derive del presente proceso se denominará contrato de **SUMINISTRO**.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda.

Lugar de ejecución: el contrato del presente proceso se ejecutará en el Municipio de la Dorada, Caldas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el régimen aplicable a la ERUDM, regulado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y acorde a lo dispuesto en la ley 1150 del 2007 y el Manual de Contratación estipulado en el Capítulo II en el numeral 2.2.2, con el fin de comprender la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras públicas en sus diferentes modalidades cuyo presupuesto oficial sea inferior a seiscientos (600) SMLMV y superior a cien (100) SMLMV. La entidad deberá realizar la selección objetiva del oferente por la modalidad de invitación privada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Estudio de mercado

Con el fin de establecer el valor estimado del presente contrato, la entidad solicitó cotizaciones de los valores del mercado, posteriormente con base en los precios de referencia analizó las variables económicas con el fin de conocer el costo total del contrato de suministro.

Posibles oferentes del proceso:

GESTORA DE PROYECTOS GESPRO S.A.S.
PRIME CONSTRUCCIONES S.A.S
LEÓN ZOTAS S.A.S.

GESTORA DE PROYECTOS GESPRO S.A.S.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Sub base Granular	M3	1	\$74.027
2	Base Granular Tipo B	M3	1	\$111.288
3	Grava "	M ³	1	\$128.116
4	Transporte base y subbase	M ³	1	\$24.714
5	Transporte Gravilla	M ³	1	\$21.428

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los gravámenes aplicables acorde a la normatividad vigente.

PRIME CONSTRUCCIONES S.A.S				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Sub base Granular	M3	1	\$76.500
2	Base Granular Tipo B	M3	1	\$114.450
3	Grava 1"	M ³	1	\$129.470
4	Transporte base y subbase	M ³	1	\$26.784
5	Transporte Gravilla	M ³	1	\$23.468

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los gravámenes aplicables acorde a la normatividad vigente.

LEON ZOTA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

1	Sub base Granular	M3	1	\$79.500
2	Base Granular Tipo B	M3	1	\$118.860
3	Grava 1"	M ³	1	\$136.900
4	Transporte	M ³	1	\$27.340

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los gravámenes aplicables acorde a la normatividad vigente.

Ahora bien, se considera que la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro, podrá de acuerdo al ítem y el valor unitario presentando por las empresas crear una proyección aproximada de la necesidad estimada en un valor global por **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$383.877.231)**, el cual se ira agotando de acuerdo a la necesidad requeridas por los proyectos y las obras. En este sentido para la justificación del valor se tuvo en cuenta lo siguiente:

Para hacer el cálculo global del valor a contratar la entidad tiene en cuenta los siguientes:

- El presupuesto de los contratos y/o convenios
- Las cotizaciones de los precios unitarios
- Las actividades de obra
- Tiempo de ejecución de los contratos y/o convenios principales
- El costo de las Pólizas
- El costo de la seguridad social integral y demás gravámenes.

5.2. Presupuesto oficial

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2528 10/11/2023	2.3.01.01.01.10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 749-2022	ADM	\$ 355.293.647
2529 10/11/2023	2.3.01.01.03.05.15	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 382-2023	ADM	\$ 28.583.584

5.3. Forma de pago

Conforme a lo consagrado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, para la acreditación de seguridad social en **TODOS** los pagos el contratista independiente con contrato diferente a prestación de servicios deberá presentar lo siguiente:

- Planilla de la seguridad social
- Certificación emitida por un contador público donde conste como mínimo los siguientes datos:
 - Ingresos mensuales percibidos del contratista del mes inmediatamente anterior a la fecha de cobro, a esta suma se deberán restar las deducciones y costos conforme al artículo 107 del Estatuto Tributario.
 - IBC el cual corresponde al 40%, de los ingresos que se está certificando.

Para mayor información la entidad adjunta en el siguiente link una certificación modelo:
<https://docs.google.com/document/d/1XPdN37PjsbgqchNJSI-azTrNHUzv0GO/edit?usp=sharing&ouid=107923333381814400106&rtpof=true&sd=true>

PAGOS PARCIALES: La entidad pagará al contratista el valor restante del valor del contrato mediante actas parciales, en cada pago hasta sumar la totalidad del mismo, que deben ser proporcionales a la ejecución de contrato objeto de **SUMINISTRO DE MATERIALES AGREGADOS PARA LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ERUDM.** con los debidos soportes, el informe, el acta de supervisión y los demás documentos que se requieran para el pago junto con el informe de supervisión aprobado

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales, así como el soporte de entrega de los bienes suministrados, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos.

Además de lo anterior, el contratista deberá presentar el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el contratista, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos por el supervisor y mantener las cantidades y valores unitarios ofertados.
2. El contratista deberá aportar en un informe y/o acta de entrega que contenga los siguientes: Descripción general de las actividades realizadas en el suministro, registro fotográfico de la cantidad de material entregado, tabla de verificación por la persona de calidad de la entidad y/o la persona designada donde se indique que el material cumple con las especificaciones técnicas requeridas, registro de las entregas a través de recibos y/o documento equivalente.
3. El elemento o bien deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Mantener durante la ejecución del contrato el valor unitario; excepcionalmente si se llegare a presentar un alza representativa que afecte el equilibrio económico, el contratista deberá informar a la entidad y tener el

soporte del incremento para citar a comité y decidir la pertinencia o viabilidad del aumento del valor unitario del producto.

5. Presentar y cargar los informes con sus respectivos anexos en la plataforma del Secop II.
6. El contratista deberá presentar las certificaciones y/o ensayos de calidad de los materiales y/o elementos objeto del contrato cada vez que suministre dicho material.
7. El contratista deberá presentar el Registro Único de Comercializadores de Minerales "RUCOM" vigente durante la ejecución del contrato, la Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción vigente durante la ejecución del contrato y el acta de comercialización de la explotación de las canteras de los proveedores que les suministre el material en el caso que aplique.
8. Constituir a favor de la entidad las pólizas y realizar las modificaciones de las mismas cuando se adicione o prorrogue el contrato, de lo anterior se deberá dejar constancia en el Secop II.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
10. El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos o indirectos para la correcta ejecución del contrato. Este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la ejecución del contrato.

6.2. Obligaciones de la entidad

1. Ejercer la supervisión e inspección, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de la calidad de los bienes y/o servicios, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los documentos que soporten el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar:

7.1. Capacidad Jurídica

A. PERSONAS JURIDICAS.

Las personas jurídicas que acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro del tiempo de la presentación de la propuesta anteriores a la fecha de cierre de propuestas que la entidad señale o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

La entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Objeto social, para verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato y que su objeto está relacionado con el del proceso.

- 2) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- 3) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir el objeto del contrato.
- 4) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones la cual se verificará por parte de la entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la que certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

B. PERSONA NATURAL.

La Entidad estatal verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de las siguientes:

1. La mayoría de edad la cual se acreditará con copia de la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cedula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito será verificado por la entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- 1) Tratándose de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y unos dos años más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal vigente.
- 2) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y en el sitio fijado.
- 3) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.
- 4) No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- 5) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- 6) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente concurso.
- 7) En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.
- 8) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- 9) No ser responsable fiscal, judicial ni disciplinario, no encontrarse vinculado al Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, para el efecto se deberán allegar las certificaciones correspondientes. La entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales

de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

7.2. Documentos jurídicos que debe contener la propuesta:

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado. Debe ser firmada por el proponente, persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar esta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En ese evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de la presentación, la entidad, las solicitará e indicará el término concedido para ello.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de quien suscribe la oferta.

7.2.2. DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y las responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación.
- g) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número de NIT de quien factura.
- h) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- i) Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- j) El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades grabadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- k) En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal el mismo requiera aclaraciones, la Entidad, solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

El Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La entidad aceptará que se presenten ofertas por parte de dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades anunciadas en los apartes anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y dos (2) años más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la entidad el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

7.2.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas jurídicas que acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro del tiempo de la presentación de la propuesta anteriores a la fecha de cierre de propuestas que la entidad señale o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

- a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato y que su objeto social, se encuentra relacionado con el objeto del proceso. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

El proponente contará con el término concedido por la entidad para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

En el caso de ser personas naturales con matrícula mercantil, deberá presentar el certificado de esta, más los documentos requeridos para el perfil de persona natural descritos en este documento.

7.2.4. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

7.2.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si la propuesta la presenta una persona natural, esta acreditará su capacidad aportando fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El oferente o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben allegar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, al igual que el representante legal de la persona jurídica proponente.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

7.2.6. CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Personas naturales: La persona natural oferente deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales de que se encuentra al día en el pago de la seguridad social conforme a la normatividad vigente que regule el tema.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la planilla de la seguridad social.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para

la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Conforme a lo consagrado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, para la acreditación de seguridad social en **TODOS** los pagos el contratista independiente con contrato diferente a prestación de servicios deberá presentar lo siguiente:

- Planilla de la seguridad social
- Certificación emitida por un contador público donde conste como mínimo los siguientes datos:
 - Ingresos mensuales percibidos del contratista del mes inmediatamente anterior a la fecha de cobro, a esta suma se deberán restar las deducciones y costos conforme al artículo 107 del Estatuto Tributario.
 - IBC el cual corresponde al 40%, de los ingresos que se está certificando.

Para mayor información la entidad adjunta en el siguiente link una certificación modelo:
<https://docs.google.com/document/d/1XPdN37PjsbqaqchNJSI-azTrNHUzv0G0/edit?usp=sharing&oid=10792333381814400106&rtpof=true&sd=true>

Personas jurídicas: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido, de igual manera para las personas naturales.

Nota 2: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido, de igual manera para las personas naturales.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

7.2.7. VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

- I. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente a la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.
- II. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la persona natural o del representante legal y la persona jurídica.
- III. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural y el representante legal.
- IV. **ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.
Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La entidad se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
- V. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:** Se deberá entregar el certificado de consulta de delitos de inhabilidades sexuales de la persona natural o del representante legal.
- VI. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM**
El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la persona plural deberá aportar el certificado de antecedentes del REDAM.

7.2.8. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la ley 90 de 1995, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato único de la función pública. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar la hoja de vida de la persona jurídica y del representante legal.

7.2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente la cédula de ciudadanía o el NIT del proponente (y su inscripción en el Régimen correspondiente). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles indicados en la invitación siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

7.2.10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural deberá anexar copia de la libreta militar, si es persona jurídica deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o la respectiva certificación de acreditación de la situación militar.

NOTA: Conforme lo establece la Ley 48 de 1993 (Modificado por el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995), la solicitud de la libreta militar aplica para los hombres menores de 50 años de edad.

7.2.11. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

7.2.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.2.13. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

El formulario “Declaración de Multas y Sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

7.2.14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el objeto de la Empresa, su actividad comercial estará sujeta al sector privado nacional, por lo que, su régimen contractual corresponde al régimen propio de su actividad y se regirá por las reglas del derecho privado; dado que en el Manual de Contratación no se regula la obligatoriedad de la presentación del Registro Único de Proponente y con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, la entidad tendrá como referencia a falta de estipulación el manual de Contratación los Decretos 579 de 2021 y el Decreto 399 de 2021; por lo tanto el proponente podrá allegar con su propuesta RUP renovado vigente y en firme y/o los mejores Estados Financieros presentados durante los últimos 3 años, suscritos por un profesional en Contaduría Pública con su respectiva tarjeta profesional y antecedentes vigentes.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo al análisis del sector, los índices que se solicitaran son las siguientes definiciones:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
-----------	---------	-------------

Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total-Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.2.15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Definiciones:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el RUP patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP y/o en los mejores resultados de Estados Financieros presentados durante los últimos 3 años, suscritos por un profesional en contaduría pública con su respectiva tarjeta y antecedentes profesionales vigentes.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente podrá allegar con su propuesta RUP y/o los resultados de los estados financieros, suscritos por un profesional en Contaduría Pública con su respectiva tarjeta y antecedentes profesionales vigentes.

7.2.15.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y con correlación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

Así mismo, los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.11
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 75\%$
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

A falta de estipulación en el Manual de contratación de la entidad y frente al cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, se toman como base los indicadores de los pliegos tipo de menor cuantía.

7.2.15.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	RESULTADO
Liquidez	1.35
Endeudamiento	0.56
Rentabilidad patrimonio	0.30
Rentabilidad activa	0.13
Razón de cobertura de interés	7.82

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

A. PROPONENTE SINGULAR

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique y/o estados financieros dentro de los últimos tres años, el mejor último año operacional.

B. PROPONENTES PLURALES.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicado el método de sumatoria de los componentes.

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente¹:

Los anteriores indicadores se encuentran soportados en el anexo de análisis del sector

¹ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

4.2.3. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con la finalidad de acreditar los indicadores financieros solicitados el oferente podrá adjuntar cualquiera de los siguientes:

- Registro Único de Proponentes (renovado, vigente y en firme) y/o
- Estados Financieros suscritos por el revisor fiscal o contador de la entidad o la persona natural acompañados de la certificación del resultado de los indicadores de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y razón de cobertura de intereses; e contador o revisor fiscal deberá adjuntar su cedula, tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

7.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá presentar la propuesta técnico-económica teniendo en cuenta los bienes, cantidades y unidad de medida.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los honorarios, jornales y prestaciones sociales del personal mínimo requerido y el auxiliar vinculado para la ejecución del contrato, además de lo anterior se cubrirá el costo del transporte, impuestos, deducciones a que haya lugar y en general todos los costos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

7.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El valor de este amparo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta o del presupuesto oficial estimado para el contrato y su vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha fijada para el cierre de la Convocatoria Pública, o del vencimiento de la prórroga si la hubiere.

7.5. LICENCIA AMBIENTAL

El proponente deberá adjuntar el acto administrativo donde se dé constancia que el mismo o su proveedor se encuentra autorizado por la autoridad ambiental correspondiente para realizar la exploración y explotación de materiales en el Municipio de La Dorada Caldas; así mismo, dicho acto administrativo se constatará que existe contrato de concesión vigente según el registro nacional minero.

7.6. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar como mínimo un contrato relacionado con el objeto a contratar:

EXPERIENCIA GENERAL	
NÚMERO DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA
De uno a dos contratos	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto o cuyo objeto incluya el suministro de los materiales a contratar por mínimo el 80% del presupuesto oficial.

7.6.1. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA EL PROPONENTE

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Entidad/empresa contratante o,

- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato o Acta de Entrega
- Copia del Acta de Recibo Final

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, certificaciones, o contratos deben ser emitidos por personas competentes.

Se deberá relacionar la experiencia que pretenda ser acreditada en el formato que la entidad disponga, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la acreditación de experiencia de la persona natural, cuyo ejercicio de la profesión requiera matrícula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de estas.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

7.6.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

7.7. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, aquel deberá expedir garantía única de cumplimiento en favor de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, con los siguientes amparos:

RIEGOS AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.
Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato.	A partir del cierre del proceso y tres (3) meses.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro y/o el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Beneficiarios	La Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro y Terceros afectados.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las partes del contrato deberán tener las siguientes calidades en la garantía única de cumplimiento:

CALIDADES DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
Tomador	Contratista	NIT-CC	Del contratista
Dirección	Del contratista	Teléfono	Del contratista
Asegurado	<i>Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.</i>	NIT	810.004.704-3
Dirección	Centro comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673
Beneficiario	<i>Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.</i>	NIT	810.004.704-3
Dirección	Centro comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673

7.8. Indicadores de si el proceso está cobijado por un acuerdo internacional.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. En consecuencia, se realizó el análisis correspondiente con El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se concluyó que en el presente proceso de contratación si es aplicable al Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de acuerdo a la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN; donde estipula la aplicación de los acuerdos para entidades de nivel municipal y que esta aplica a todos los procesos de contratación independientemente del valor del proceso.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	
	Perú	SI	NO	N/A	
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	Central bienes y servicios: \$255,459,239 / Central servicios construcción: \$25,545,923,858 / Sub-central bienes y servicios: \$1,021,836,954 / Sub-central servicios construcción: \$25,545,923,858 / Otras entidades bienes y servicios: \$1,124,020,650 / Otras entidades servicios construcción: \$25,545,923,858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comerciales.
Corea	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	NO	N/A	N/A	N/A

Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	\$324,800,000 equivalentes a 280 SMLMV	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	Las convocatorias limitadas a Mipyme. Los servicios de construcción. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
	Guatemala	SI	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub- central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub- central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	Las convocatorias limitadas a Mipyme La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

Comunidad Andina	SI	SI	Están obligadas independientemente del valor del proceso de contratación.	NO	SI
------------------	----	----	--	----	----

7.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato derivado de este proceso será realizada por el Gerente de la Empresa de Renovación urbana de La Dorada y Magdalena Centro.



ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO
"ERUDM"